

EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS EN EL
CONTEXTO DE OTRAS AUTORIZACIONES.

LEY GICA Y REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS.

AUTORIZACIONES OBLIGATORIAS:



IPA-LEY GICA: Las actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental no podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o ejecución sin la previa resolución del correspondiente procedimiento regulado en esta Ley. No eximirá a los titulares o promotores de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actuación.



REGA: EN LA MAYORÍA DE CASOS SON REGISTROS DE AUTORIZACIÓN. REGA SÓLO TIENE EN CONSIDERACIÓN EL IPA APROBADO (NO OTRAS LICENCIAS O AUTORIZACIONES).

LICENCIA DE ACTIVIDAD MUNICIPAL. Engloba compatibilidad urbanística y licencia de obras. CA puede integrarse en el procedimiento de obtención de licencia de actividad.

OTRAS.



REGA. EXPLOTACIONES SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN SON BASE DE LA TRAZABILIDAD OBLIGATORIA DE CADENA ALIMENTARIA.

SIGGAN. BASE DE DATOS OFICIAL ANDALUZA DE GANADERÍA. INTEGRADA A NIVEL NACIONAL EN SITRAN. CUALQUIER MOVIMIENTO DE ANIMALES DE PRODUCCIÓN DEBE SER TRAZADO OBLIGATORIAMENTE EN SIGGAN Y SITRAN.

SIN INSCRIPCIÓN EN REGA NO PUEDE TRAZARSE NADA.

UNA EXPLOTACIÓN GANADERA INTENSIVA SUPONE UNA GRAN INVERSIÓN. UN MAL PROYECTO PUEDE LLEVAR LA RUINA A UN GANADERO. LA VIABILIDAD FUTURA DE UNA EXPLOTACIÓN GANADERA DEPENDERÁ DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES, DE ORDENACIÓN ZOOTÉCNICA Y SANITARIA Y DE SALUD PÚBLICA.

CASOS 2012: COMISIÓN EUROPEA INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTRA ANDALUCÍA POR EXISTIR EXPLOTACIONES PORCINAS EN ÁMBITO AAI QUE NO CUENTAN CON AAI. ESAS EXPLOTACIONES GANADERAS, PARA EVITAR EL CIERRE, REDUJERON CENSO Y CAPACIDAD HASTA ÁMBITO CA. ALGUNAS DE ELLAS NO CUENTAN CON CA APROBADA NI LICENCIA DE ACTIVIDAD. EN RIESGO DE EXPEDIENTES MUNICIPALES DE CLAUSURA.

**LAS TRES GRANDES CUESTIONES DE LAS
EXPLORACIONES GANADERAS:**

SALUD PÚBLICA: ZONOSIS Y CONTAMINANTES

**MEDIOAMBIENTALES (A LA POSTRE DE SALUD PÚBLICA).
PARTÍCULAS EN SUSPENSIÓN, MALOS OLORES,
CONTAMINACIÓN DE AGUAS POR NITRATOS...**

**SANIDAD ANIMAL (A LA POSTRE DE SALUD PÚBLICA). MAL
DISEÑO PUEDE INCREMENTAR INCREMENTO DE VÍAS
DE CONTAGIO, LO QUE IMPLICA MAYOR CONSUMO DE
ANTIMICROBIANOS, LO QUE IMPLICA MAYOR APORTE
DE RIESGOS DE RESISTENCIAS ANTIMICROBIANAS.**

**DISTANCIAS: EL LEGISLADOR
PROBABLEMENTE DISEÑÓ MAYORES
DISTANCIAS DE LAS QUE FINALMENTE SE
HAN APROBADO. LO LEGISLADO ES LO
MÍNIMO IMPRESCINDIBLE EN
BIOSEGURIDAD. ES UNA
IRRESPONSABILIDAD FORZAR UNA MENOR
DISTANCIA DE LA LEGISLADA.**

CUESTIONES INTERRELACIONADAS EN LOS PROYECTOS:

1. DISTANCIAS.

UBICACIÓN COMPATIBLE URBANÍSTICAMENTE.

UBICACIÓN COMPATIBLE ZOOTÉCNICAMENTE.

UBICACIÓN COMPATIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SALUD PÚBLICA.

UBICACIÓN COMPATIBLE CON OTRAS PRESCRIPCIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

2. CUESTIONES AMBIENTALES Y REGA-PGSG.

PGSG Y REGA COHERENTE CON IPA

3. CONSTRUCCIONES.

PROYECTO COHERENTE ENTRE IPA Y PGSG/REGA.

4. OTROS RESIDUOS. GESTIÓN DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS Y DE OTROS RESIDUOS, ADEMÁS DE TENER IMPORTANCIA MEDIOAMBIENTAL, TAMBIÉN LO TIENE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SALUD PÚBLICA Y DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.

COORDINACIÓN DT MAOT Y DT CAPDER PRETENDE EVITAR DISFUNCIONES.

DT CAPDER (ENTRE OTRAS ADMINISTRACIONES) INFORMA PROYECTO IPA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE ORDENACIÓN ZOOTÉCNICA.

DT MAOT INCORPORA A PROYECTO IPA (AAI/AAU) ESPECIFICACIONES DT CAPDER. TAMBIÉN INCORPORA COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA, IMPACTO PARA LA SALUD Y OTRAS ESPECIFICACIONES.

DT CAPDER NO INSCRIBE EN REGA EXPLOTACIÓN FÍSICA SIN IPA APROBADO Y SI LO INSPECCIONADO IN SITU NO ES COHERENTE CON EL IPA APROBADO.

EL PROYECTO DEBE TENER EN CUENTA TODO LO ANTERIOR.

REGA: EL PROYECTO DEBE REFLEJAR UN CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LA NORMATIVA EN VIGOR Y QUEDAR REFLEJADO EN EL DISEÑO DEL PROYECTO.

1. CUESTIONES DE ORDENACIÓN ZOOTÉCNICA SECTORIAL
2. CUESTIONES DE BIENESTAR ANIMAL SECTORIAL
3. CUESTIONES DE GESTIÓN DE SUBPRODUCTOS Y RESIDUOS.

OCAS INFORMAN IPA (PROYECTO) E INSPECCIONAN POSTERIORMENTE IN SITU LA EXPLOTACIÓN. REALIZAN INSPECCIÓN DEL IPA APROBADO EN LAS CUESTIONES QUE SON DE SU COMPETENCIA (ORDENACIÓN-BIENESTAR ANIMAL-CONTAMINACIÓN NITROGENADA Y GESTIÓN DE SUBPRODUCTOS).

**DOCUMENTOS NORMATIVOS BÁSICOS PARA UN
PROYECTISTA**

**LEY GICA. REGLAMENTOS AAU/AAI. RESTO NORMATIVA
MEDIOAMBIENTAL.**

DECRETO EVALUACIÓN IMPACTO SALUD.

**ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL AYUNTAMIENTO
CORRESPONDIENTE.**

**MANUALES REGA Y PGSG DGPAyG. NORMATIVA DE
ORDENACIÓN ZOOTÉCNICA Y SANITARIA DE LA
ESPECIE EN CUESTIÓN. NORMATIVA DE BIENESTAR
ANIMAL.**

PLAN DE GESTIÓN SUBPRODUCTOS GANADEROS Y PROYECTO AAI/AAU/CA.

A. EN PROYECTO, ANTES DE APROBACIÓN IPA:

SI ES NECESARIO BALSAS Y ESTERCOLEROS: DISEÑO IMPERMEABLE, ADECUADO A CENSO Y CAPACIDAD, ESPECIFICANDO TODO LO NECESARIO NORMATIVAMENTE.

NO ES NECESARIO ESPECIFICAR DESTINO. PUEDE SER CUALQUIERA DE LOS POSIBLES (ESPECIFICAR QUE ESO SERÁ ASÍ). SE INFORMARÁ FAVORABLEMENTE DESDE OCA.

B. CON INSTALACIONES HECHAS (EN LA INSCRIPCIÓN EN REGA), DESPUÉS DEL IPA APROBADO:

BALSAS Y ESTERCOLEROS: SE VIGILARÁ QUE COINCIDA CON LO APROBADO EN IPA. CERTIFICACIÓN DE IMPERMEABILIDAD Y DE ESTABILIDAD GEOTÉCNICA, RESTO DE CARÁCTERÍSTICAS OBLIGATORIAS COINCIDENTES CON EL IPA APROBADO Y PRESENTES EN LA EXPLOTACIÓN.

ESPECIFICAR DESTINO EN LA MEMORIA DEL PGSG SI NO SE HIZO EN EL PROYECTO DEL IPA.

SI SE ESPECIFICA TODO EN EL IPA QUE SE HA APROBADO SE PUEDE CONSIDERAR EL IPA COMO MEMORIA DEL PGSG.

VALORIZACIÓN ORGÁNICA: ACTUALMENTE EN TRANSICIÓN A SISTEMA REGEPA. GANADERO Y TITULAR CÓDIGO REGEPA CON SUPERFICIE SUFICIENTE PARA VALORIZACIÓN FIRMAN DOCUMENTO DE COMPROMISO. TITULAR CÓDIGO REGEPA ES EL RESPONSABLE DE QUE SE REALICE UNA ADECUADA VALORIZACIÓN ORGÁNICA.

DESARROLLO IDEAL DE UN PROYECTO DE EXPLOTACIÓN GANADERA INTENSIVA PARA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL.

1. VALORACIÓN DE UBICACIÓN:

COMPATIBLE URBANÍSTICAMENTE.

COMPATIBLE ZOOTÉCNICAMENTE.

COMPATIBLE CON ESPECIFICACIONES OTRAS ADMINISTRACIONES (CHG POR EJEMPLO)

VALORADO ASPECTOS DE IMPACTO DE SALUD.

2. COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA SOLICITADA. PROYECTO DE ACTUACIÓN, EN SU CASO, PRESENTADO. SOLICITUD DE ACTIVIDAD PRESENTADA.

3. PROYECTO AAI/AAU PRESENTADO.



- A. ASPECTOS CONSTRUCTIVOS CONSULTADOS PREVIAMENTE. NORMATIVA DE ORDENACIÓN ZOOTÉCNICA Y DE BIENESTAR ANIMAL. EN SEPARATA PARA FACILITAR ESTUDIO POR OCA.
- B. MTD INCORPORADAS.
- C. IMPACTO SALUD INCORPORADO.
- D. NORMATIVA APLICABLE: LA ESPECÍFICA Y EN VIGOR.
4. AL TANTO DE LAS SUBSANACIONES PROPUESTAS POR OCA Y POR OTRAS ADMINISTRACIONES. RESPUESTA RÁPIDA. CUANTO MENOS SUBSANACIONES MENOS TIEMPO DE TRAMITACIÓN.
5. RESOLUCIÓN FAVORABLE AAI/AAU SI HAY COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA INFORMADA POR AYUNTAMIENTO E INFORMES FAVORABLES DEL RESTO DE ADMINISTRACIONES.
6. SOLICITUD LICENCIA OBRAS.
7. SOLICITUD INSCRIPCIÓN EN REGA CUANDO LA OBRA TERMINADA REÚNE REQUISITOS ORDENACIÓN ZOOTÉCNICA Y ES COHERENTE CON LO RESUELTO EN EL IPA
8. SUBSANACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN REGA. SI EXISTE ALGUNA PUEDE DECIRSE QUE ALGO HA FALLADO EN LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO.
9. INSCRIPCIÓN EN REGA.
10. SOLICITUDES DE CERTIFICACIÓN DE MOVIMIENTO PECUARIO.

CAMBIOS DE TITULARIDAD

A. ÁMBITO AAI / AAU

SI EXPLOTACIÓN CUENTA CON AAI/AAU APROBADO SE INSCRIBE Y SE INFORMA A LA DT CMAOT-CAPDER

SI NO CUENTA CON AAI / AAU APROBADO, SPA DE DT CMAOT DECIDE. MUY PROBABLE QUE REDUZCA CENSO Y CAPACIDAD A ÁMBITO CA.

B. ÁMBITO CA

SI LA EXPLOTACIÓN CUENTA CON CA APROBADA SE INSCRIBE Y SE INFORMA AL AYTO.

SI NO CUENTA CON CA APROBADA SE INSCRIBE Y SE INFORMA AL AYTO

C. ACTIVIDADES NO AFECTADAS POR LEY GICA, SI ESTÁN ACTIVAS, SE INSCRIBE Y SE INFORMA AL AYTO.

NORMATIVA:

GENÉRICO.

Ley 8/2003 de Sanidad Animal.

Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

DECRETO 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

ORDEN de 9 de marzo de 2010, por la que se modifica la de 18 de noviembre de 2008, por la que

se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedente de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

MANUALES REGA Y PGSG DE LA DGPAyG DE CAPDER.

INSTRUCCIÓN CONJUNTA CAPDER-CMAOT



ESPECIES

ÉQUIDOS:

Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino.

Orden de 29 de abril de 2015, por la que se regula la ordenación zootécnica, las condiciones de bienestar animal, sanitarias y de movimiento de los équidos y de las explotaciones equinas, y su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

PORCINO:

Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo y por el que se modifica el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen las normas de ordenación de las

AVES:

REAL DECRETO 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne.

Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.

REAL DECRETO 372/2003, de 28 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de establecimientos de gallinas ponedoras.

REAL DECRETO 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.

WEBS OFICIALES:

CAPDER

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosrural/areas/ganaderia/produccion-animal/paginas/identificacion-registro-explotaciones-ganaderas.html>

MAPAMA

<http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/ganaderia-y-medio-ambiente/>

<http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/>

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

